

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 598.- En la Provincia de San Luis a VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. GLORIA OLGA SOSA LAGO DE TARAZI, llamada a integrar el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 74-STJSL-SA-2016.-

DIJERON: Vistas las dificultades que en la práctica se presentan al ordenarse las revisiones médicas de quienes han sido víctimas de delitos contra la integridad sexual, la necesidad de garantizar el respeto a la dignidad, y el adecuado tratamiento de las mismas, a fin de evitar la revictimización institucional, sin perjuicio de actuar con la urgencia necesaria, preservando en debida forma la prueba que hace factible la investigación de los referidos ilícitos, todo ello en cumplimiento a la normativa específica vigente, conforme lo establecen las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, la “Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos” (Unicef); la “Guías de Santiago sobre Protección de víctimas y testigos” (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos); las Directrices sobre la Justicia para niños y víctimas testigos de delito (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas); entre otros instrumentos específicos de protección. Por ello;

ACORDARON: I.- RECORDAR a los Sres. Magistrados la necesidad de priorizar la revisión médica de las víctimas de delitos contra la integridad sexual, por parte de los médicos del Cuerpo Profesional Forense o médicos policiales, salvo casos de extrema urgencia cuando sea necesaria la atención por profesionales de un centro médico, caso en el cual deberán ser derivados conforme la edad del/la

damnificado/a al servicio de maternidad, pediatría o directamente centro de salud u hospital, conforme la edad de aquel/lla.-

II.- INSTAR a la Dirección de Recursos Humanos a que de cumplimiento al Punto II) último párrafo del Acuerdo N° 294/2016, debiéndose publicar el orden de turnos y guardias pasivas al que refiere tal disposición en la página web institucional como opción independiente dentro del menú de Recursos Humanos.-

III.- RECOMENDAR a los Sres. Médicos que al momento de proceder a las revisiones de víctimas de delitos contra la integridad sexual, se abstengan de hacer preguntas y/o cuestionamientos a las mismas, a excepción de aquellas que sean absolutamente necesarias para el cumplimiento de su labor.-

IV.- Disponer la publicación en la página web institucional del Poder Judicial del Flujograma para Delitos contra la Integridad Sexual, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

